



ACUERDO No. CSJATA19-1
15 de enero de 2019

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio del cual se corrige el Acuerdo No. CSJATA18-289 del 20 de diciembre de 2018,
Por medio del cual se resuelve la solicitud del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de
Barranquilla y la suspensión de los términos judiciales,

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo
aprobado en sesión de Sala extraordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJATA18-289 del 20 de diciembre de 2018 se dispuso
AUTORIZAR el cierre extraordinario del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de
Barranquilla, y la suspensión de los términos judiciales, por el término de tres (03) días
hábiles contados a partir del dieciséis (16) de enero de 2019 al dieciocho (18) enero de 2019.

Que el anterior acto administrativo dentro de la parte motiva del acto se indicó que se
autorizaba el cierre al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Barranquilla, no obstante, se
constató que la Doctora ROSMERY PINZON DE LA ROSA, en su condición de Juez
Veintiséis Civil Municipal de Barranquilla fue quien presentó la solicitud de cierre del
Despacho para el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Barranquilla.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente
jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición
de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos
administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.
En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni
revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser
notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

En atención a ello, esta Sala modifica el Acuerdo No. CSJATA18-289 del 20 de diciembre
de 2018 en el sentido de corregir la reseña en la que se hace mención al Juzgado
Veintisiete Civil Municipal de Barranquilla, entendiéndose que se hace referencia al
Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Barranquilla

9

Finalmente, nos permitimos aclarar que la corrección formal no implica que hayan desaparecido las motivaciones que dieron lugar a la decisión adoptada, por lo que no habrá lugar a modificación a las demás disposiciones contenidas en el acto administrativo citado previamente.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Acuerdo No. CSJATA18-289 del 20 de diciembre de 2018 en el sentido de corregir la reseña en la que se hace mención al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Barranquilla, entendiéndose que se hace referencia al Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Barranquilla

PARAGRAFO: La corrección formal no implica que hayan desaparecido las motivaciones que dieron lugar a la decisión adoptada, por lo que no habrá lugar a modificación a las demás disposiciones contenidas en el acto administrativo citado previamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente la Doctora ROSMERY PINZON DE LA ROSA, en su condición de Juez Veintiséis Civil Municipal de Barranquilla y a la Oficina de Soporte Web TYBA.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de esta Sala Administrativa Seccional

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Magistrada Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

Magistrada

CREV/FLM